Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

Resolución sobre declaración de licitación desierta

Expediente número 2026/LIC/0059

Vista la resolución de inicio y aprobación del director Gerente de Mutua Intercomarcal, en fecha 15 de septiembre de 2026, referente a la contratación del suministro de material ortopédico en los municipios de Agramunt, provincia de Lleida, y Manresa, provincia de Barcelona, ambos en la Comunidad Autónoma de Cataluña, y la isla de Ibiza, en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con destino a la población protegida de la Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 39.

Se hace constar que, una vez expirado el plazo para la presentación de ofertas, fijado para el día 5 de octubre de 2026 a las 23:59 horas, y verificado posteriormente en el aplicativo Pixelware de presentación telemática habilitado a tal efecto, no consta recepción de ninguna proposición por parte de los licitadores, correspondiente a los lotes número 1 y 3.

No obstante, se presentó oferta por parte de la licitadora ANA VALERO SARRION, correspondiente al lote número 2, y fue admitida provisionalmente a la licitación.

A raíz de la apertura del sobre electrónico C, relativo a los criterios de adjudicación de forma automática, los miembros de la Mesa de Contratación detectaron que la proposición económica presentada por la licitadora incluía datos correspondientes a otro lote, lo cual, impide su valoración y cuya modificación por medio de un tramite de subsanación, sería considerada una modificación sustancial de la oferta inicialmente presentada.

A la vista de lo anterior, y en atención a lo establecido en el **artículo 150.3 párrafo 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) que indica que; "*No podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego"*, *a sensu contrario*, se considera necesario declarar desierta dicha licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación y el artículo 150.3 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en la escritura de poderes otorgada el veintiuno de julio de dos mil veintidós, con número de protocolo mil setecientos cuarenta y nueve, el director Gerente tiene atribuida la función de órgano de contratación de Mutua Intercomarcal.

De acuerdo con los anteriores antecedentes,

RESUELVO

Primero. – EXCLUIR de la licitación a ANA VALERO SARRION**,** respecto del lote 2, al haberse constatado que la proposición económica presentada no responde a las magnitudes y unidades exigidas para dicho lote, incorporando valores correspondientes a otro lote de la licitación,

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

circunstancia que impide su correcta valoración y cuya eventual rectificación supondría una modificación sustancial de la oferta presentada.

Segundo. – DECLARAR DESIERTA la licitación por falta de propuestas en los lotes número 1 y 3, y por falta de propuestas admisibles en el lote número 2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 párrafo 2º de la Ley 9/2017, que indica que "*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*", a sensu contrario.

Tercero. – NOTIFICAR y PUBLICAR la presente resolución en el Perfil del Contratante de la Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39, dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es).

En Barcelona a fecha de la firma electrónica

Director Gerente de Mutua Intercomarcal

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

1. Que de acuerdo con la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE respecto del "conflicto de intereses": "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. Que, a su vez, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratar sobre la "lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses",

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

dispone que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que, en este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

4.-Que el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prevé, entre otras, las siguientes prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación:

Art. 91.2. "Los cargos anteriores [1]o sus representantes en los mismos, así como las personas que ejerzan funciones ejecutivas en las mutuas no podrán comprar ni vender para sí mismos cualquier activo patrimonial de la entidad ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ni celebrar contratos en los que concurran conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 por ciento del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno".

Art. 94.3: "En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pudiendo licitar en los mismos los empresarios asociados y los trabajadores adheridos, en cuyo caso no podrán formar

[1] Se refiere a los miembros de la Junta Directiva, de la Comisión de Control y Seguimiento, así como a los de la Comisión de Prestaciones Especiales de una mutua

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

parte de los órganos de contratación, por sí mismos ni a través de mandatarios. Tampoco podrán formar parte de los órganos de contratación las personas vinculadas al licitador por parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las sociedades en las que las mismas ostenten una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10 por ciento del capital social o ejerzan en las mismas funciones que impliquen el ejercicio de poder de decisión".

Segundo.– Que, a la fecha de la firma del presente documento, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión y, en cuanto les sea de aplicación, las prohibiciones en materia de contratación previstas en los artículos 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.

Tercero. – Que, a la fecha de la firma de la presente declaración, no existen hechos ni circunstancias, pasadas o presentes, o que pudieran producirse en el futuro previsible, que pudieran poner en entredicho su independencia ante las partes que pudieran concurrir a la licitación.

Cuarto. – Que, si durante el curso de la licitación o con posterioridad, descubre que dicho conflicto existe o podrá surgir, deberá informar por escrito dirigido al órgano de contratación y a la Comisión de Integridad y Complimiento sin demora.

Quinto. – Que, si durante el curso de la licitación o con posterioridad, descubre de cualquier tipo de irregularidad o fraude en el proceso (es decir, denuncia de irregularidades), deberá informar a los órganos indicados en el párrafo anterior y de hacerlo, no se le tratará de forma injusta ni será sancionado por el citado motivo.

Sexto. – Entiende que el poder adjudicador se reserva el derecho a verificar esta información.

Séptimo. - Asimismo, confirma que respetará la confidencialidad de todas las cuestiones que le sean confiadas, y entre otros aspectos, no comunicará fuera del personal de Mutua o externo que tengan responsabilidades en la tramitación del citado procedimiento de licitación ninguna información confidencial que le sea revelada o que haya descubierto. Tampoco hará ningún uso lesivo de la información que le sea confiada.

Director Gerente de Mutua Intercomarcal

Barcelona, en la fecha de la firma electrónica

Sede corporativa
Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com

MUTUA INTERCOMARCAL

Firmado electronicamente por 46534232B LUIS GENE (R:G60328796)
22.10.2026 08:12:28 CEST